

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor:  
Pablo Alvarado Juárez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Granados, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>27</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>28</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>29</b>
Información Financiera y Presupuestaría	30
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	30
Egresos por Grupos de Gasto	31



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor:  
Pablo Alvarado Juárez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Granados, Baja Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0173-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Granados, Baja Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes
- 2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**



## Área Financiera

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 3 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 4 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 5 Deficiente planificación .
- 6 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 7 Eventos realizados sin publicarlos en Guatecompras
- 8 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 9 Falta de memoria anual de labores

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Donaldo Del Valle Molina y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA  
Auditor Gubernamental

---

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Materiales y Suministros; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Falta de manual de procedimientos para la distribución de combustible y lubricantes

##### Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria de egresos del periodo fiscal 2011 en el programa 01 Actividades Centrales se cargó a las partidas presupuestarias numero 01 000 000 001 000 262 210101; 01 000 000 001 000 262 220101; 01 000 000 001 000 262 310151 por consumo de combustible la cantidad de Q.47,835.84 y en el programa 12 Red Vial se cargó a las partidas presupuestarias numero 12 000 001 000 001 262 210101; 12 000 001 000 001 262 220101; 12 000 001 000 001 262 290101 por consumo de combustible la cantidad de Q.532,267.50 mismos que no fueron regulados a través de un manual específico de procedimientos de distribución del combustible.

##### Criterio

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, título II. Principios de control interno, Numeral 9. Aplicables a los sistemas contables integrados literal d) Usos de cuentas de control establece: “Los Principios de Control Interno son indicadores fundamentales que sirven de base para el desarrollo de la estructura y procedimientos de control interno en cada área de funcionamiento institucional, divididos, por su aplicación, en tres grandes grupos: Todos los sistemas integrados o no, deben ser diseñados tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del ente público; por tanto, son aplicables los siguientes Principios de Control Interno: La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera.”



**Causa**

No se promovió el diseño de un manual específico relacionado con los combustibles adquiridos.

**Efecto**

El combustible puede ser utilizado para actividades distintas a las programadas por la Municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que se proceda a la elaboración del Manual para el uso y distribución de los combustibles que permita identificar los vehículos, kilometraje, destino y recorrido de los mismos.

**Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Relacionado a este hallazgo, desde el inicio de mi gestión municipal, realizando mis actividades como alcalde municipal, se procedió a organizar todas las actividades relacionadas con el movimiento financiero, girando ordenes e instrucciones, estableciéndose normas que regulan la transparencia y efectividad en el manejo de todo lo relacionado a esa actividad, dentro de ello se acordó que para el mejor control del combustible y lubricantes, se tenía que elaborar vales, donde se hiciera consignar datos de utilidad contable que permitiera reflejar con precisión el gasto realizado en gasolina o lubricante, dadas las instrucciones tenía que constar en el vale, el vehículo que consumiría el combustible, el destino, la cantidad de galones y el valor, por lo que en ningún momento actué de mala fe y la falta de manual mencionado se debió a desconocimiento porque estábamos convencidos que el control establecido era el adecuado y que nos permitía justificar el uso de combustible y lubricantes de manera legal. Relacionado a este hallazgo manifiesto que cuando se inicio el periodo de la corporación municipal pasada, expuse la forma que se debía llevar para la entrega de materiales, combustibles y lubricantes a los proyectos donde se utilizarían, siendo así que se acordó con el concejo municipal que para mejor control se tenían que llenar vales para las personas que proporcionaran el combustible o lubricante especificando en el mismo su destino, también la constancia de quien lo recibía, aparte de ello suscribir acuerdos municipales o de alcaldía donde se aprobara su compra y no se podía calcular una inversión mensual, puesto que todo iba de acuerdo a las necesidades, y emergencias presentadas a raíz de los desastres naturales y otras solicitudes, pero en ningún momento se le dio otro destino a tales recursos, puesto que ese vale se consignaba el destinatario.”



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario mencionan el uso de control de vales pero tal uso no está regulado a través del correspondiente manual.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 20, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por la cantidad de Q.6,000.00, cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros**

#### **Condición**

Al solicitar información del almacén de materiales se pudo determinar que, no existe espacio físico para el almacenamiento de los materiales y suministros que son utilizados por la Municipalidad y todo lo que se adquiere es trasladado directamente al lugar de destino, no quedando así evidencia de la persona que recibe ni de la persona que va a utilizarlos.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión en el numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, incisos 1.1 Almacén de Suministros y 1.2 Disposiciones Generales establece: “Definición; Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes”. Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario “Solicitud / entrega de Bienes”, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario “Solicitud / entrega de Bienes”, en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una “Solicitud / entrega de Bienes” y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos. El Guardalmacén para recibir e ingresar al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios.”



**Causa**

Las autoridades de la Municipalidad no implementaron lo que establece el MAFIM en su primera versión.

**Efecto**

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras, además provoca extravió de materiales y suministros.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director AFIM para habilitar en forma inmediata un espacio físico para la bodega; así también implementar el sistema de tarjetas de Kárdex, las cuales deben estar debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, mandar a imprimir Solicitud de entrega de bienes y recepción de bienes y designar una persona encargada para que lleve los registros de ingresos y egresos de materiales, esto con el objeto de demostrar transparencia en el uso de los materiales adquiridos.

**Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Al respecto de este hallazgo, manifestamos: como usted, respetable auditor se pudo dar cuenta, que nuestro municipio es pequeño y de escasos recursos económicos, principiando con la municipalidad, en donde al tomar el cargo se carecía de todo hasta de espacio físico unido a esto la contratación de personal debidamente capacitado para el control ya que por esta razón se tomó la decisión de que cuando se retiraran materiales, suministros u otros se hiciera por medio de vales, en donde se consignaba a la persona que recibía el material, cantidad, descripción de lo entregado, o en todo caso se enviaba al solicitante o interesado, directamente con el proveedor, quien recibía el vale, con previo aviso o visto bueno de la persona encargada, nombrada para hacerlo por la municipalidad, quedando registros de la comunidad donde se utilizarían los materiales, reconociendo que la falta de conocimiento en la administración nos provocó esta situación a la que con toda responsabilidad estoy por este medio presentándome convencido que lo hecho se hizo con legalidad. Como usted, respetable auditor se pudo dar cuenta, la municipalidad recién acaba de construir un edificio en donde se han podido ir acomodando algunas oficinas, así mismo ir acomodando principalmente la documentación dentro de cada oficina a la que pertenezco, algunos materiales se trasladan del lugar donde está el proveedor para el lugar donde van a servir, esta actividad es previo a llenar los requisitos legales correspondientes como la elaboración de vales donde consta quien los recibió, su destino y la cantidad recibida, como usted comprenderá no actué de mala fe, ni



con la más mínima intención de cometer ilícito, quizá por desconocimiento o en otro de los casos olvido no se procedió como usted recomienda en su auditoría realizada, pero en el fondo era cumplir con lo requerido por las comunidades de manera pronta e inmediata o en el cumplimiento de otras necesidades de la administración a la cual preste mis servicios.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario mencionan el uso de vales mismos que no fueron presentados a la presente comisión de auditoría, además se solicitó información del almacén a través de oficio número CDVM-GBV-001-2012 de fecha 20 de enero de 2012 mismo que fue contestado por medio de nota de fecha 23 de febrero de 2012 la que textualmente dice: “A través de la presente se hace constar que al hacer una investigación con respecto al control del almacén y bodega de la municipalidad de Granados Baja Verapaz, correspondiente al ejercicio fiscal 2011; se pudo constatar que en esta institución no se hizo ningún tipo de control de almacén ni de bodega; por lo tanto no existió ninguna persona responsable para estas unidades, por lo cual no se puede brindar ningún tipo de información al respecto.”

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de arqueos periódicos**

#### **Condición**

Al solicitar él envió a la Contraloría General de Cuentas de la certificación del acta que documenta los cortes y arqueos de valores de la municipalidad durante el periodo fiscal 2011 se pudo comprobar que no se realizó.



**Criterio**

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 literal e establece: “**Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.”

**Causa**

Inobservancia de la normativa legal vigente.

**Efecto**

No se puede establecer periódicamente el movimiento de los valores que maneja la municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se realicen los cortes y arqueos de valores por lo menos al final de cada mes para poder enviar los mismos con la certificación del acta respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Respetable señor auditor, si el concejo municipal no efectuaba constantemente estos arqueos periódicos, también cortes de caja, era decisión exclusiva de ellos, mi accionar como funcionario era obedecer decisiones, velar porque se entregaran todos los acuerdos para avalar todas las inversiones ya que se les rendía informe para que estuvieran en constante conocimiento de los ingresos y egresos a las arcas municipales y de lo que se realizaban dentro de su administración, ya que ellos tenían estricto control interno de la actividad financiera la que estaba a mi responsabilidad y que solo me concretaba a obedecer los lineamientos dados.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que es responsabilidad del Director AFIM realizar los cortes y arqueos de caja y enviarlos a la Contraloría General de Cuentas como lo estipula el Código Municipal.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Ex Director AFIM por Q.5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna**

#### **Condición**

Se pudo comprobar que el Alcalde Municipal no presentó la terna de expedientes para la contratación de Auditor Interno ante el Concejo Municipal.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República, Código Municipal artículos 81 y 88 establecen: “ **Nombramiento de funcionarios.** El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. **Auditor interno.** Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial.”

#### **Causa**

El Alcalde Municipal no le da importancia a la función que ejerce la unidad de Auditoría Interna.

#### **Efecto**

La falta de contratación de auditor interno dentro de la Municipalidad, provoca que exista debilidad institucional.

#### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que presente la terna correspondiente para la contratación de auditor interno lo más pronto posible.



### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Respetable señor auditor me permito nuevamente manifestarle que debido a la falta de fondos económicos no fue posible contratar los servicios profesionales de un auditor específico, ya que nuestro pueblo carece de este tipo de profesionales, a pesar de que tratamos de hacer una contratación de manera verbal, nos cobraban demasiado dinero que la municipalidad no podía desembolsar por carecer de dinero para ese fin, ya que por ser otro lugar los honorarios como profesional eran elevados ya que a usted le consta que nuestro presupuesto apenas da para pequeños proyectos y necesidades del municipio, por lo que le ruego que considere cualquier sanción ya que es una realidad nuestra precaria economía.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptan que no se realizó la contratación de auditor interno.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal por Q 20,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

##### **Condición**

Al verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas se pudo constatar que la misma se realizó pero en forma extemporánea como se detalla a continuación: **Año 2011** mes de enero fue rendido el 15/02/2011, mes de febrero fue rendido el 14/03/2011, mes de marzo el 08/04/2011, mes de abril el 12/05/2011, mes de mayo el 20/06/2011, mes de junio el 25/07/2011, mes de julio el 05/09/2011, mes de agosto el 20/09/2011, mes de octubre el 11/11/11 y el mes de diciembre fue rendido el 11/01/2012.

##### **Criterio**

El acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de probidad encargado del Despacho, en su artículo 2 numeral romano III literales a), b) y b.1), establece: “**Plazos períodos y contenido de la información.** Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas



Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: **En los primeros cinco días hábiles de cada mes:** Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, Caja Municipal de Movimiento Diario Reportes PGRITO3 Y PGRITO4, generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.”

### **Causa**

El Director de AFIM, no cumplió que llevar en el tiempo establecido en el acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad encargado del Despacho.

### **Efecto**

Cuando existen atrasos en las rendiciones de cuentas, entonces El ente fiscalizador no cuenta con la información actualizada para efectuar su trabajo de control.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Director AFIM para que se presente en el tiempo estipulado la rendición de cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Relacionado a este hallazgo, me permito manifestarle señor auditor, que desde el inicio del periodo de mi administración, juntamente con el concejo municipal, se ordenó a cada uno de los empleados el fiel cumplimiento de sus funciones y cumplir a cabalidad con su trabajo, me someto a su consideración, ya que al transcurrir el tiempo uno se viene a dar cuenta de algunas fallas por parte de los empleados y uno por las muchas ocupaciones que se tiene por el cargo que se ejercita, le es imposible realizar todo el control. Unido a ello los desastres naturales ocurridos en los últimos años que tanto que hacer dio, a decir verdad nunca me llamo la atención verificar la fecha en que se realizaba esta operación financiera únicamente se me informaba que ya se había realizado por parte de la administración financiera integrada municipal (AFIM). Confiando en que este atraso no se tome como una falta grave, le ruego señor auditor que considere mi situación y que me haga acreedor de una sanción. Relacionado a este hallazgo, me concretaba a recopilar los acuerdos y actas de sesiones municipales de concejo, al llegar a fin de mes solicitaba lo conducente a la secretaria municipal para que cumpliera con mis requerimientos y cumplieran con entregarme toda la



documentación, pero como siempre existen atrasos involuntarios por parte de uno como empleado que al final se van volviendo costumbres sin premeditar que no se está cumpliendo con la administración a cabalidad, pero no con mala intención, ya que siempre se realizaron los trabajos aunque lo reconozco un poco tarde, pero dado a esta situación planteada.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables en sus comentarios mencionan que debido a mala comunicación y coordinación no entregaron la rendición de cuentas en el tiempo que estipula el acuerdo interno A-37-06 aceptando el incumplimiento.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12 para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por la cantidad de Q.6,000.00, cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión**

##### **Condición**

Al solicitar el presupuesto aprobado por la Municipalidad correspondiente al periodo fiscal 2011 se comprobó que no se envió la copia respectiva al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República.

##### **Criterio**

El decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 47 establece: Informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados y el Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 29 establece: Información Presupuestaria. Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado.



**Causa**

Falta de planificación y programación de parte de la Dirección AFIM, para la entrega de información presupuestaria a las Instituciones que establece la Ley.

**Efecto**

Limitación a la verificación del presupuesto autorizado a las Entidades Gubernamentales que les corresponde conocerlo, causando falta de transparencia en el uso de los recursos Municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que envíe la información relacionada con el presupuesto en el tiempo establecido en la ley.

**Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Referente a este hallazgo, me permito indicarle que si se cumplió con la elaboración del presupuesto dentro del termino que establece la ley y se responsabilizó al director de la administración financiera integrada municipal (AFIM), para que realizara la entrega del mismo al Ministerio de Finanzas Publicas y al Congreso de la República de Guatemala, ignorando el motivo por el cual no le fue presentada esa planificación a su requerimiento, ya que si se realizó el trámite ante los órganos ya mencionados y que debe ser posible se consulte al Ministerio de Finanzas Publicas, para que usted se dé cuenta que no existe por mi parte mala fe en lo que le expongo rogando su consideración. Referente a este hallazgo, me permito indicarle que si se cumplió con la elaboración del presupuesto dentro del término que establece la ley por parte de la dirección de administración financiera integrada municipal (AFIM), y se entregó el mismo al Ministerio de Finanzas Publicas y al Congreso de la República de Guatemala, ignorando el motivo por el cual no le fue presentada esa planificación a su requerimiento, ya que si se realizó el trámite ante los órganos ya mencionados y que de ser posible se consulte al Ministerio de Finanzas Publicas, para que usted se dé cuenta que no existe de mi parte mala fe en lo que le expongo, rogando su consideración.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario manifestaron que hicieron el envío de información a las instituciones ya mencionadas pero no presentaron a la presente comisión de auditoria ningún documento que ampare el comentario.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00, cada uno.

## **Hallazgo No.5**

### **Deficiente planificación .**

#### **Condición**

Al revisar las transferencias presupuestarias, se comprobó que suman la cantidad de Q.6,636,006.97 que equivale al 87% del total del presupuesto aprobado, que suma Q.7,593,100.00 lo cual demuestra una deficiente formulación y planificación del presupuesto.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 01 de agosto de 2003 aprobado por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.19 Control de las Modificaciones Presupuestarias, en su segundo párrafo indica: “Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.”

#### **Causa**

Falta de políticas por parte del Concejo Municipal para una adecuada formulación y planificación del presupuesto.

#### **Efecto**

Incumplimiento con los objetivos y metas previamente planificadas, al realizar otras que no se tenían en cuenta.

#### **Recomendación**

Al Concejo Municipal, para que cuando se elabore el presupuesto anual, todas las obras y/o gastos que se planifiquen para el año fiscal, sean los que en realidad se ejecuten, y no se estén haciendo transferencias, que lo único que se obtiene es un presupuesto inicial y una ejecución diferente.

#### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “El mayor deseo como Alcalde Municipal, señor auditor, fue el cumplir a cabalidad con



las inversiones planificadas, buscando siempre no crear gastos no previstos en el presupuesto, pero en un municipio como granados, Baja Verapaz, es imposible, por las mismas condiciones de pobreza, pues a diario surgen un sinfín de necesidades, que es imposible cumplir con todas ellas, unas por carecer de renglones presupuestarios y se debe satisfacer si no a todas a las que se les dé prioridad. Por ello es que el gasto nunca coincide en su totalidad con lo planificado, siempre hay más necesidades que cumplir, unas a solicitud y otras por los desastres naturales que se dieron en los últimos años, por tal razón ruego al señor auditor que tome en cuenta mis razones y me considere la sanción en este error ya que mi actuación no fue fuera del marco legal ya que se tuvo que hacer transferencias económicas a otras partidas para cumplir con algunas necesidades de la población a la que representaba. En una administración municipal o gubernamental, siempre en el transcurso del año, se presentan gastos imprevistos, a veces provocados por distintos imprevistos como naturales o por accidente, dando como resultado de ellos casi un noventa y cinco por ciento no coincide con la planificación, en mi cargo como director de la administración financiera integrada municipal (AFIM), en ese periodo solo me concretaba a obedecer órdenes del Concejo Municipal y ejecutarlas, buscando siempre que existieran los acuerdos municipales para realizar los gastos donde se me ordenaba realizar el pago quizás no previstos dentro de la planificación, por eso existe esa diferencia entre lo programado y lo realizado.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios hechos por los responsables no son convincentes en virtud que de acuerdo a la experiencia municipal, siempre existen los mismos problemas cada año por lo que la previsión de gastos o inversión es la misma.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00 cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras**

##### **Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria de egresos del periodo fiscal 2011 específicamente el programa 12 Red Vial se pudo comprobar que se fraccionaron adquisición de bienes y servicios de los proveedores que a continuación se



detallan: Carlos Rene Cardona Cardona facturas No. 251, 252, 254, 258, 261, 265, 267, 271, 275, 277, 280, 282, 285, 288, 290, 293, 294, 296, 298, 301, 299, 303, 306, 311, 313, 315, 318, 321, 324, 330, 328, 333, 335, 337, 339, 342, 345, 347, 349, 350, 352, 353, 355, 358, 361, 364, 366, 370, 374, 377 de fechas 06/01/2011, 10/01/2011, 17/01/2011, 20/01/2011, 25/01/2011, 09/02/2011, 14/02/2011, 28/02/2011, 04/03/2011, 08/03/2011, 14/03/2011, 21/03/2011, 30/03/2011, 08/04/2011, 14/04/2011, 18/04/2011, 20/04/2011, 25/04/2011, 26/04/2011, 03/05/2011, 04/05/2011, 12/05/2011, 23/05/2011, 06/06/2011, 15/06/2011, 21/06/2011, 28/06/2011, 05/07/2011, 11/07/2011, 18/07/2011, 19/07/2011, 27/07/2011, 03/08/2011, 08/08/2011, 12/08/2011, 16/08/2011, 25/08/2011, 08/09/2011, 13/09/2011, 26/09/2011, 05/10/2011, 10/10/2011, 14/10/2011, 19/10/2011, 03/11/2011, 08/11/2011, 10/11/2011, 02/12/2011, 07/12/2011, 13/12/2011; cargadas a la partida presupuestaria 12 00 01 00 223 21 101 001 por la cantidad de Q.2,197,000.00 por compra de 2197 camionadas de material balastro; Francisco Estuardo Palacios Samayoa facturas No. 452, 453, 454, 455, 464, 465, 466, 467, 474, 475, 485, 486, 487, 488, 490, 504, 505, 506, 507, 508, 517, 518, 519, 522, 525, 530, 533, 535, 537, 539, 549, 552, 555, 558, 562, 567, 569, 572, 575 de fechas 12/04/2011, 15/04/2011, 19/04/2011, 25/04/2011, 04/05/2011, 09/05/2011, 13/05/2011, 16/05/2011, 08/06/2011, 13/06/2011, 04/07/2011, 07/07/2011, 12/07/2011, 19/07/2011, 18/07/2011, 02/08/2011, 05/08/2011, 09/08/2011, 12/08/2011, 16/08/2011, 02/09/2011, 06/09/2011, 09/09/2011, 14/09/2011, 20/09/2011, 04/10/2011, 10/10/2011, 14/10/2011, 17/10/2011, 20/10/2011, 02/11/2011, 07/11/2011, 11/11/2011, 14/11/2011, 16/11/2011, 02/12/2011, 06/12/2011, 09/12/2011, 13/12/2011 cargadas a la partida presupuestaria 12 00 01 00 223 21 101 001 por la cantidad de Q.1,906,000.00 por compra de 1906 camionadas de material balastro; José Filadelfo Galeano Ruiz facturas No. 113, 115, 116, 118, 121, 123, 126, 129, 132, 133, 136, 139, 142, 146, 149, 151, 154, 157, 159, 162, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 182, 185 de fechas 05/01/2011, 13/01/2011, 18/01/2011, 31/01/2011, 07/02/2011, 11/02/2011, 19/02/2011, 02/03/2011, 10/03/2011, 18/03/2011, 15/04/2011, 20/04/2011, 27/05/2011, 08/06/2011, 14/06/2011, 22/08/2011, 29/08/2011, 05/09/2011, 16/09/2011, 07/10/2011, 12/10/2011, 18/10/2011, 04/11/2011, 09/11/2011, 15/11/2011, 30/11/2011, 05/12/2011, 12/12/2011 cargadas a la partida presupuestaria 12 00 01 00 223 21 101 001 por la cantidad de Q.1,162,000.00 por compra de 1162 camionadas de material balastro; ascendiendo a un total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de Q.4,700,892.86.

### Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la Republica Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 55 establece: “ **Fraccionamiento**. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su



monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

### **Causa**

Falta de planificación para la realización de gastos cumpliendo con los procedimientos que la Ley establece.

### **Efecto**

Riesgos de pérdidas financieras por motivo de no tener parámetros o comparación de precios, de calidad y tiempos de entrega, así como dando lugar a dudas al no realizar los procesos de cotización o licitación establecidos, dando lugar a que no sea transparente la compra o contratación de bienes o servicios.

### **Recomendación**

Al Alcalde municipal, para que conjuntamente con el Director de AFIM y Director de la DMP, hagan uso de las leyes que rigen las compras y servicios, que en la Municipalidad son necesarios para su funcionamiento y prestación de servicios a la comunidad.

### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Considero señor auditor que la justificación que le planteo es que si realice varias obras, ya que por no tener acceso a varias comunidades del municipio de Granados Baja Verapaz, con el Concejo Municipal se acordó balastrar, las aldeas siguientes: Las Dantas, Vega de Cotón, Rancho Viejo, Agua Caliente y otras, no solo en su acceso sino en diferentes calles que componen las comunidades ya que la situación era incomoda y no permitía la circulación de vehículos, a causa de derrumbes, mal camino ocasionado por las fuertes lluvias que azotan en el tiempo de invierno en la región y también los desastres naturales que con frecuencia se fueron dando, esto provoco el descontento de algunas comunidades que amenazaron con tomar medidas de hecho, como tapar carreteras y otras acciones, actitudes que nos llevaron a actuar inmediatamente y así omitir el proceso de contrataciones, teniendo el afán de cumplir con nuestras necesidades a tres personas que podían cumplir en ese momento con nuestra emergencia el pago de combustibles, el material a utilizar denominado balastro y los lubricantes. Reconozco señor auditor que el proceso era diferente, pero le ruego se tome en cuenta las circunstancias que hoy planteo como prueba, permitiéndome ofrecer medios de prueba en su oportunidad de las comunidades beneficiadas a través de sus presidentes de los diferentes coordinadores comunitarios de desarrollo (COCODE) con un informe. Tratando de demostrar que nuestro único propósito era beneficiar a la población del lugar y nunca perseguir un beneficio personal, existiendo para cada pago, los respectivos acuerdos municipales de todas las



inversiones, por lo que su facturación fue basada en lo legal y transparente, sin ninguna intención de corrupción. Considero señor auditor que si existió fraccionamiento pero en ningún momento ilícitamente o de mala fe, sino que todo se debió a las circunstancias y emergencias que surgieron por los desastres naturales que llevaron al pésimo estado de los caminos vecinales de acceso a las diferentes comunidades, no solo en su acceso sino en diferentes calles que componen las comunidades a las que se les atendió, ya que la situación era muy complicada en el paso de vehículos. Recibiendo solicitudes y expresiones de descontento por parte de las mismas, debido a ello el Concejo Municipal aprobó de emergencia la adquisición de materiales, combustible y lubricantes, el pago de maquinarias a través de proveedores que pudieran brindarnos el servicio inmediato y ruego a usted señor auditor gubernamental que considere y me exonere de mi participación ya que era un empleado que solo tenía como fin obedecer los acuerdos y ordenes de mis superiores.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables conociendo la ubicación geográfica del municipio, en su presupuesto inicial no programaron y planificaron contingencias que pudieran ocurrir y así poder realizar los procesos de compra como lo estipula la ley y además en su comentario aceptan no haber realizado dicho proceso.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por Q.117,522.32 cada uno.

### **Hallazgo No.7**

#### **Eventos realizados sin publicarlos en Guatecompras**

##### **Condición**

Se pudo comprobar que los eventos de compra realizados en el ejercicio fiscal 2011 no fueron publicados en el portal de Guatecompras, como se detalla a continuación: partidas presupuestarias numero 14 00 03 01 297 22 101 001, 14 00 03 01 297 29 101 002, 14 00 03 01 297 21 101 001 a nombre de Alexander Estalyn Briceño facturas No. 931, 984, 1056 de fechas 29/03/2011, 21/06/2011, 18/10/2011 por las cantidades de **Q.63,070.00, Q. 59,890.00, Q.29,680.00** por adquisición de 119 lámparas tipo canasta completas ahorrativas de 80 w. Para 120/240 marca filips; 113 lámparas completas tipo canasta ahorrativas de 50 w para 120/240 marca filips, 56 lámparas completas tipo canasta ahorrativas de 50 w para 120/240 marca filips para mejoramiento de alumbrado público municipio de



granados Baja Verapaz; partida presupuestaria número 12 00 01 00 211 21 101 001 a nombre de Ana Zuleta García de García factura No. 1045 de fecha 28/09/2011 por la cantidad de **Q.10,530.00** por consumo de alimentos para elementos del convoy de la maquinaria utilizada en el mejoramiento de caminos vecinales según convenio interinstitucional con la secretaria de la presidencia y la municipalidad de la localidad de granados baja Verapaz; partida presupuestaria número 14 00 05 00 323 29 101 003 a nombre de Dual Investments, S.A. factura No. 1029 de fecha 24/08/2011 por la cantidad de **Q.10,479.96** por pago de una camilla para ambulancia del centro de salud en la cabecera municipal de la localidad de Granados Baja Verapaz; partida presupuestaria número 01 00 00 01 267 21 101 001 a nombre de Héctor Raúl Bolan Arriaga factura No. 873 de fecha 20/01/2011 por la cantidad de **Q.10,447.50** por pago de cartuchos de tintas para impresoras municipales consistentes en 05 cartuchos Canon No. 40 negro, 05 cartuchos canon No. 41 color, 05 cartuchos HP No. 21 negro, 05 cartuchos HP No. 22 color, 02 tóner HP No. 53A y un tóner HP No. 2014 laser Jet para el servicio de oficinas en el edificio municipal de la localidad, partidas presupuestarias número 12 00 01 00 262 22 101 001, 12 00 01 00 262 22 101 001 12 00 01 00 262 22 101 001, 12 00 01 00 262 21 101 001 a nombre de Estación Los Caminos facturas No. 987, 1001, 1026, 1071 de fechas 30/06/2011, 21/07/2011, 19/08/2011, 26/10/2011 por la cantidades de **Q.30,000.00, Q.45,190.00, Q.37,000.00, Q.37,000.00** por pago de combustibles para convoy de la maquinaria utilizada en el mejoramiento de caminos vecinales de la localidad según convenio interinstitucional con la secretaria de la presidencia y esta municipalidad de granados Baja Verapaz; partidas presupuestarias número 12 00 01 00 262 29 101 002, 12 00 01 00 262 21 101 001, 12 00 01 00 262 29 101 002, 12 00 01 00 262 22 101 001, 12 00 01 00 262 22 101 001, 12 00 01 00 262 21 101 001, 12 00 01 00 262 22 101 001, Frank Jason Cardona Mayen facturas No. 872, 904, 923, 948, 963, 1075, 1095, de fechas 20/01/2011, 02/03/2011, 22/03/2011, 27/04/2011, 18/05/2011, 27/10/2011, 22/11/2011 por las cantidades de **Q.49,350.00, Q.50,000.00, Q.45,495.00, Q.80,000.00, Q.17,500.00, Q.50,000.00, Q.62,238.00** por pago de combustibles para maquinaria del convoy utilizado en el mejoramiento de caminos vecinales de la localidad según convenio interinstitucional entre secretaria de la presidencia y la municipalidad de granados Baja Verapaz ascendiendo a un total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de **Q.614,170.05**.

### **Criterio**

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 43 (Reformado por el artículo 11 del Decreto 27-2009 del Congreso de la Republica) en su segundo párrafo establece: “ **Compra Directa**. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa deben publicar en



GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.”

### **Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida relacionada a la compra y contratación de bienes y servicios.

### **Efecto**

Falta de transparencia en las negociaciones que realiza la municipalidad.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM, Secretario Municipal y Director Municipal de Planificación para que todo evento que se realice, se publique oportunamente en el sistema Guatecompras.

### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número y sin fecha los responsables manifestaron que: “Nuestro municipio carece de algunos servicios como el de internet, provocando que no se cumpla a cabalidad con lo establecido en el sistema de Guatecompras a través de su publicación. Todos los eventos que y actividades que se realizaron dentro de la administración municipal, siempre fueron acompañados del mejor esfuerzo de todo el equipo de trabajo incluyéndome y confiando que la secretaria municipal, había hecho su trabajo como lo es el de este hallazgo, sorprendiéndome de sobre manera esta anomalía a la cual hoy estoy tratando de justificar. Dentro de esto existen muchos rubros, pero podemos comprobar que su inversión fue real, prueba de ello de ser necesario posteriormente podemos presentar informe de todas las comunidades que salieron beneficiadas, ejemplo donde trabajo la maquina denominada convoy, proporcionado por la secretaria ejecutiva de la presidencia a través de convenios de carácter institucional celebrado con la municipalidad de granados, haciendo trabajos de apertura de carreteras de acceso a aldeas y caseríos, la construcción y el mejoramiento de campos de futbol en distintos lugares. Para ese servicio existen vales y conocimientos donde se comprueba que todo fue utilizado para beneficio de las comunidades de la localidad. Relacionado a las lámparas que fueron cambiadas y utilizadas en la modernización, reparación y cambio de las mismas en el alumbrado público fueron entregados a los representantes de las diferentes comunidades donde fueron utilizados, realizando la facturación con cantidades que la ley me faculta poder invertir, ya que fueron inversiones justificadas y que cuentan con acuerdos municipales, comprobando la transparencia en que se



utilizaron los recursos de la municipalidad. Dentro de las atribuciones establecidas al secretario municipal, no regula obligación legal relacionada con la adquisición o compra de bienes o servicios. No es competencia del cargo de secretario municipal, la contratación en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q.90,000.00, que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, se realiza bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. En relación a la obligación legal de publicar en GUATECOMPRAS la siguiente información: a)Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, c)monto adjudicado. Durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, nunca me fue notificado de parte de autoridad administrativa superior de la municipalidad, que fuera parte de mis atribuciones o funciones.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables realizaron la compra de los materiales y suministros para uso de la municipalidad y para beneficio del municipio pero no subieron al portal de GUATECOMPRAS dichos eventos por mala comunicación entre ellos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 de su Reglamento para el Ex Alcalde Municipal y Secretario Municipal por la cantidad de Q.6,141.70 cada uno.

### **Hallazgo No.8**

#### **Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas**

#### **Condición**

Se determinó que no se realizó el envío a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes Contratos Administrativos: Partida presupuestaria No. 01 00 00 03 029 21 101 001 contrato No. 01-2011 de fecha 01/01/2011 de Graciela Azucena Cardona Cuellar por la cantidad de Q.33,000.00 por servicios secretariales como oficial I; partida presupuestaria No. 01 00 00 03 029 21 101 001 contrato No. 02-2011 de fecha 01/01/2011 de Josselyn Sucely Rosales Cuellar por la cantidad de Q.22,800.00 por servicios como oficial II de secretaria; partida presupuestaria No. 01 00 00 03 029 21 101 001 contrato No. 03-2011 de fecha 01/01/2011 de Otilia García García por la cantidad de Q.22,800.00 por servicios como oficial III de secretaria; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No.



04-2011 de fecha 01/01/2011 de Miriam del Rosario Soto Suray por la cantidad de Q.22,200.00 por recepcionista y encargada de la ley de acceso a la información pública; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 05-2011 de fecha 01/01/2011 de Damaris Anai García Alarcón por la cantidad de Q.23,400.00 por servicios de secretaria de la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 06-2011 de fecha 01/01/2011 de Eswin Neptali Urizar Canahui por la cantidad de Q.25,200.00 por servicios municipales como técnico I en la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 07-2011 de fecha 01/01/2011 de Ender Mahomed Pérez García por la cantidad de Q.25,200.00 por servicios municipales como técnico II en la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 08-2011 de fecha 01/01/2011 de Elson Yanuario Chavarría Herrera por la cantidad de Q.24,000.00 por servicios municipales como técnico III en la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 09-2011 de fecha 01/01/2011 de Ilcias Ventura Estrada Luis por la cantidad de Q.24,000.00 por servicios municipales como técnico IV en la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 10-2011 de fecha 01/01/2011 de José Eduardo Rosales Roesch por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios municipales como técnico V en la Dirección Municipal de Planificación; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 11-2011 de fecha 01/01/2011 de Hilka Griselda Franco García de Benítez por la cantidad de Q.48,000.00 por servicios técnicos profesionales de trabajo social en los programas del adulto mayor y oficina municipal de la mujer; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 12-2011 de fecha 01/01/2011 de Vivian Rosibel Jerónimo García por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios prestados como secretaria de la oficina de la mujer; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 13-2011 de fecha 01/01/2011 de Kemelin Liceli Mancilla González por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios prestados como oficial de la oficina municipal del adulto mayor; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 14-2011 de fecha 01/01/2011 de Flor de María Mayen Mayen por la cantidad de Q.23,400.00 por servicios como bibliotecaria; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 15-2011 de fecha 01/01/2011 de Mynor Alexander López Soto por la cantidad de Q.31,200.00 por servicios como coordinador municipal de niñez y adolescencia; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 16-2011 de fecha 01/01/2011 de Henry Maldonal Moscoso Chucuy por la cantidad de Q.25,200.00 por servicios como agente I; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 17-2011 de fecha 01/01/2011 de Herminio García Ruiz por la cantidad de Q.25,200.00 por servicios municipales como agente II; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 18-2011 de fecha 01/01/2011 de Erick Adolfo Morales Valdez por



la cantidad de Q.25,800.00 por servicios como piloto I; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 19-2011 de fecha 01/01/2011 de Romeo Cajabon García por la cantidad de Q.24,000.00 por servicios como piloto II; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 20-2011 de fecha 01/01/2011 de Isrrael García García por la cantidad de Q.21,000.00 como técnico I de la unidad de servicios públicos; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 21-2011 de fecha 01/01/2011 de Marcial Alberto Gutiérrez Duarte por la cantidad de Q.21,000.00 como técnico II de la unidad de servicios públicos; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 22-2011 de fecha 01/01/2011 de Walter Melgar Arévalo por la cantidad de Q.24,720.00 por servicios como promotor social I; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 23-2011 de fecha 01/01/2011 de Nelson Siliezar Ruiz García por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social II; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 24-2011 de fecha 01/01/2011 de Gemner Erikson Mayen Ruiz por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social III; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 25-2011 de fecha 01/01/2011 de Eldin Aurelio Herrera Alvarado por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social IV; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 26-2011 de fecha 01/01/2011 de Inés García Xitumul por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social V; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 27-2011 de fecha 01/01/2011 de Oscar Aníbal Uyu Boror por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social VI; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 28-2011 de fecha 01/01/2011 de Romeo Amaliel Cardona Cuellar por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social VII; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 29-2011 de fecha 01/01/2011 de Milvia Antonieta Escobar Temal por la cantidad de Q.22,200.00 por servicios como promotor social VIII; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 30-2011 de fecha 01/01/2011 de Mildred Coralia Leal García por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios como promotor social IX; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 31-2011 de fecha 01/01/2011 de Lisbeth Fabiola Ramírez Alvarado por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios prestados a la municipalidad como encargada de la ludoteca municipal; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 32-2011 de fecha 01/01/2011 de Oscar Enrique Ruiz Alvarado por la cantidad de Q.24,000.00 por servicios como técnico en salud rural; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 33-2011 de fecha 01/01/2011 de Baudilio Alvarado Ruiz por la cantidad de Q.22,800.00 por servicios como coordinador de mantenimiento; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 31 101 001 contrato No. 34-2011 de fecha 01/01/2011 de Joel Eduardo Ortiz Muñiz por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios como encargado de



mantenimiento del alumbrado público; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 35-2011 de fecha 01/01/2011 de Wilson Misael Galeano por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios como promotor de campo I; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 36-2011 de fecha 01/01/2011 de José Ángel Figueroa Ramos por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios como promotor de campo II; partida presupuestaria No. 01 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 37-2011 de fecha 01/01/2011 de Genaro Saban Pirir por la cantidad de Q.21,000.00 por servicios de guardián del edificio municipal; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 31 101 001 contrato No. 38-2011 de fecha 01/01/2011 de Michael Roberto Díaz Reyes por la cantidad de Q.24,000.00 por servicios como técnico I de la oficina forestal; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 22 101 001 contrato No. 39-2011 de fecha 01/02/2011 de Milder Alexander García García por la cantidad de Q.18,150.00 por servicios como promotor social X; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 21 101 001 contrato No. 40-2011 de fecha 01/02/2011 de Josué Emmanuel Larios Ruiz por la cantidad de Q.19,250.00 por servicios como promotor social XI; partida presupuestaria No. 11 00 00 01 029 31 101 001 contrato No. 41-2011 de fecha 01/02/2011 de Manuel de Jesús García Dubon por la cantidad de Q.13,200.00 por servicios como enfermero auxiliar municipal; partida presupuestaria No. 01 00 00 05 029 21 101 001 contrato No. 42-2011 de fecha 01/06/2011 de María de los Ángeles Gómez Mayen por la cantidad de Q.9,000.00 por servicios como secretaria de Dirección Municipal de Planificación; ascendiendo a un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q.866,535.71.

### **Criterio**

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 75 Establece: **Fines del Registro de Contratos**. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

### **Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida.

### **Efecto**

Falta de información con respecto a los contratos realizados por la municipalidad, dificultando la fiscalización de los mismos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal a fin de que se cumpla con el envío de la copia de Contratos a la Contraloría General de



Cuentas, dentro del plazo que indica la ley.

### **Comentario de los Responsables**

En documentos sin número de fecha 12 de marzo de 2012 los responsables manifestaron que: “El señor auditor gubernamental tiene razón y fundamento legal para plantear el posible hallazgo, sin embargo no puede establecer que en mi calidad de secretario municipal tenga la obligación legal de ser responsable de enviar las copias de los contratos mencionados en el hallazgo al registro de contratos de la contraloría general de cuentas. Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no me fue notificada la resolución de autoridad superior de la municipalidad de la función de trasladar copia de los contratos al registro correspondiente, en función de mi calidad de secretario municipal. La actividad pública es una actividad regulada, tal como lo establecen las normas generales de control interno, aprobadas en acuerdo No. 09-03 del contralor general de cuentas, en la norma 1.9 establece: instrucciones por escrito. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por los responsables no son convincentes y por lo tanto no los exime de su responsabilidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad, con el Decreto No.57-92, del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para el Secretario Municipal por la cantidad de Q. 17,330.71.

### **Hallazgo No.9**

#### **Falta de memoria anual de labores**

#### **Condición**

Se determinó que la Memoria Anual de Labores del año 2011 no fue redactada y por lo tanto no se envió a las entidades correspondientes.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 84 literal d establece: **Atribuciones del Secretario**. Son atribuciones del secretario, las siguientes: Redactar la memoria anual de labores y presentarla ante



el Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

**Causa**

Incumplimiento de lo establecido en la norma legal vigente.

**Efecto**

Falta de conocimiento por parte de las autoridades superiores de las actividades y labores realizadas por la Municipalidad.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal para que cumpla con sus atribuciones según lo estipulado en el Código Municipal.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó al responsable mediante oficios No. CDVM-GBV-010-2012; de fecha 8 de marzo del presente año el hallazgo, mismo que no tuvo respuesta.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Secretario Municipal, por la cantidad de Q 15,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BYRON RONALDO ALVARADO MARROQUIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTOR MANUEL GARCIA ESTRADA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	MARIO ESTUARDO LEAL ALDANA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE RUBEN SOTO GARCIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	HECTOR FEDERICO CARDONA ALVARADO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	WALTER RENE GARCIA GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	SANTANA GARCIA ALDANA	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	ANGEL GUSTAVO URIZAR MENDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	JOSE RODOLFO RIVAS HERNANDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	237,450.00	-	237,450.00	119,362.11	118,087.89
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,004,310.00	-	1,004,310.00	135,120.00	869,190.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	430,800.00	-	430,800.00	39,693.00	391,107.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	347,540.00	934,016.00	1,281,556.00	1,501,056.83	(219,500.83)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	148,000.00	-	148,000.00	8,373.18	139,626.82
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	827,875.00	959,701.59	1,787,576.59	1,703,713.88	83,862.71
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,597,125.00	3,738,647.72	8,335,772.72	7,988,416.50	347,356.22
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	12,984.38	12,984.38	-	12,984.38
<b>TOTAL:</b>		<b>7,593,100.00</b>	<b>5,645,349.69</b>	<b>13,238,449.69</b>	<b>11,495,735.50</b>	<b>1,742,714.19</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,905,531.13	978,412.92	3,883,944.05	2,936,102.84	76%
SERVICIOS NO PERSONALES	289,075.00	953,832.00	1,242,907.00	1,033,025.17	83%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,277,753.87	3,516,976.26	7,794,730.13	7,376,496.17	95%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	300.00	13,479.96	13,779.96	11,365.96	82%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,440.00	182,648.55	303,088.55	250,601.80	83%
<b>TOTAL</b>	<b>7,593,100.00</b>	<b>5,645,349.69</b>	<b>13,238,449.69</b>	<b>11,607,591.94</b>	<b>88%</b>

